

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 2 de junio de 2022 a las 4:50 p.m., escrito presentado por el apoderado de la demandada Marta Lucía Jaramillo Noreña. Se advierte que los archivos 053 y 054 no corresponden al trámite del presente asunto.

Se recibió por el citado medio el 14 de junio de 2022 a las 4:27 p.m., las diligencias adelantadas para notificar a María Nelly Jaramillo Noreña en el correo electrónico, el 16 de junio de 2022 a las 12:18 p.m., se recibió otro memorial del apoderado de la demandada Marta Lucía Jaramillo Noreña, el 14 de julio de 2022 a las 11:04 a.m., el apoderado de la parte demandante pide impulso del proceso y en la misma fecha a las 5:41 p.m., presenta otro memorial el apoderado de la demandada Marta Lucía Jaramillo Noreña (consecutivos 052-058 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00028</b> 00
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	RODRIGO DE JESÚS GALLEGO MORENO
<b>Demandado</b>	SONIA MARÍA VALENCIA JARAMILLO MARTA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA
<b>Vinculada</b>	MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA
<b>Asunto</b>	NO SE TIENEN EN CUENTA GESTIONES DE NOTIFICACIÓN - NO SE IMPARTE TRÁMITE A DOCUMENTOS QUE NO CORRESPONDEN AL PROCESO - REQUIERE

En atención a lo expuesto en la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la demandada MARTA LUCÍA JARAMILLO NOREÑA aduce que el contrato de transacción apenas se encuentra en estado de oferta, por cuanto no se ha concretado acuerdo alguno con la parte demandante (consecutivo 052 expediente digital).

Según lo manifestado por el profesional del derecho, se advierte que no se impartirá trámite alguno a la eventual transacción a la que lleguen las partes, hasta tanto no se encuentre debidamente integrado el contradictorio con MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA según lo que fue resuelto en la audiencia del 26 de mayo de 2022 (consecutivos 047-049 expediente digital).

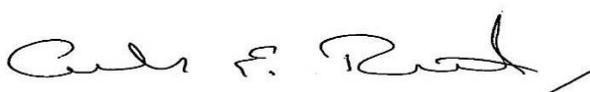
De otro lado, se pone de presente que no se le dará trámite alguno a los documentos que se encuentran en los consecutivos 053 y 054, por cuanto se advierte que estos no corresponden al presente proceso y, por error fueron adjuntados a este proceso.

En cuanto a las gestiones adelantadas para notificar a la demandada MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA, se encuentra que el apoderado de la parte demandante no agotó en debida forma las notificaciones electrónicas implementadas inicialmente con el Decreto 806 de 2020 y que fueron adoptadas después como legislación permanente con la Ley 2213 de 2022, pues por una parte no se advierte en formato alguno la identificación del proceso, la providencia a notificar y, la advertencia del momento a partir del cual se entiende surtida la misma para que la vinculada pueda hacer uso del traslado y contestar la demanda.

Por otro lado, no fue aportada la constancia de entrega y/o a lo sumo el acuse de recibido del correo enviado, exigencia que se dispuso con la sentencia C - 420 de 2020, a fin de tener como agotada en debida forma la notificación personal por medios electrónicos.

Así las cosas, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que repita en debida forma las gestiones de notificación a la vinculada MARÍA NELLY JARAMILLO NOREÑA y, hasta tanto esta actuación no se acredite de forma idónea no se continuará con el trámite del proceso, pues este se entiende suspendido según lo establecido en el artículo 61 inciso 2º parte final del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, cuando se dispuso integrar el contradictorio con la propietaria del establecimiento de comercio Parquadero San Antonio en el municipio de Jardín.

### **NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
**JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 132** En el micrositio de la Rama  
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**